



FORESTAL DEL SUR S.A.

Resumen SDD
2021



FORESTAL DEL SUR S.A.

Resumen Sistema de Diligencia Debida 2021 para material suministrado sin una declaración FSC®

Como parte de la implementación de los Requisitos
para la Obtención de Madera Controlada FSC®

Número de licencia FSC® de Forestal del Sur S.A.:

FSC-C015153



Tabla de contenido

I.	Áreas de suministro	3
II.	Evaluación de riesgos	3
III.	Quejas y reclamos	4
1.	Procedimiento de quejas	4
	Manejo de la queja.....	5
	Registros de quejas	6
2.	Quejas y reclamos recibidos.....	6
IV.	Medidas de control implementadas.....	6
1.	Medidas de control	6
2.	Resultados de la aplicación de las medidas de control	8
3.	Consultas a actores sociales.....	9
4.	Auditorías internas al SDD	11
	Auditoría interna 2019.....	11
	Auditoría interna 2020.....	13
	Auditoría interna 2021	15
	Auditoría interna 2022.....	16
	Anexo A: Medidas de mitigación e indicadores correspondientes.....	17
	Anexo B: Medidas de mitigación, resultados esperados y origen de cada medida	22
	Anexo C: Procedimiento de consulta a los actores sociales	29
1.	Cuándo debe llevarse a cabo una consulta a actores sociales	29
2.	Procedimiento de consulta	29
	Identificación de los actores sociales	29
	Notificación de los actores sociales	30
	Consulta a los actores sociales.....	30
	Retroalimentación de los actores sociales	30
	Registros de la consulta	30
3.	Información resumida de la consulta para tener disponible.....	30
	Anexo D: Expertos	32
1.	Expertos para Categoría 2.....	32
2.	Expertos para Categoría 3.....	34



Resumen

Este documento resume el Sistema de Diligencia Debida implementado por FDS durante la temporada 2021, describiendo las medidas de control llevadas a cabo para minimizar el riesgo de obtener material proveniente de fuentes inaceptables, como parte de su implementación del estándar “Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC®” (FSC-STD-40-005 V3-1).

I. Áreas de suministro

En el período transcurrido entre agosto de 2020 y julio de 2021 FDS se abasteció de madera sin declaración de certificación FSC® de orígenes provenientes de comunas que se resumen en el cuadro de abajo. Esos orígenes ingresaron a este SDD en virtud de lo estipulado en el Manual de Cadena de Custodia de FDS (FDS-R-003), parte IV.

Región	Comuna	Cantidad orígenes
Araucanía	Angol	1
Araucanía	Cunco	2
Araucanía	Gorbea	1
Araucanía	Los Sauces	2
Araucanía	Lumaco	1
Araucanía	Nueva Imperial	1
Araucanía	Renaico	1
Biobío	Arauco	1
Biobío	Cabrero	1
Biobío	Cañete	1
Biobío	Contulmo	2
Biobío	Coronel	1
Biobío	Curanilahue	1
Biobío	Florida	1
Biobío	Hualpén	1
Biobío	Hualqui	1
Biobío	Mulchén	1
Biobío	Nacimiento	1
Biobío	Santa Bárbara	3
Biobío	Santa Juana	1
Los Ríos	Los Lagos	1
Ñuble	Bulnes	1
Ñuble	Pinto	1
Ñuble	San Fabián	2
Total		30

II. Evaluación de riesgos

Se utilizó la Evaluación de Riesgos Centralizada para Chile FSC-CNRA-CL V1-0 en que se evaluó el nivel de riesgo asociado a cada comuna.

Para la determinación del riesgo de la comuna en que se encuentra el origen, FDS implementa el siguiente procedimiento:

1. Si la comuna en que está el origen está declarada como Bajo Riesgo para las cinco categorías de madera controlada y si no hay riesgo de mezclar el material con insumos no elegibles en la cadena de suministro, se podrá declarar como material controlado y/o se podrá vender como Madera Controlada FSC®. Si el material proviene directamente desde el origen de suministro sin pasar por canchas de acopio intermedias, se entenderá como que no hay riesgo de mezcla del material con insumos no elegibles en la cadena de suministro.
2. Siempre que se determine un riesgo especificado o no especificado relacionado con el origen y/o riesgo relacionado con la mezcla de insumos no elegibles en la cadena de suministro, la organización deberá implementar los requisitos de la Mitigación de Riesgos, antes de que el material pueda usarse como material controlado o se venda con la declaración de Madera Controlada FSC®.

III. Quejas y reclamos

De acuerdo con la definición del FSC®, FDS define la queja como la expresión de descontento presentada por escrito y respaldada por un tercero con base a hechos en relación con la conformidad de la organización con el estándar del FSC® referido a la obtención de maderas controladas. Para estos casos, FDS aplica el procedimiento de quejas descrito a continuación.

Por otro lado, FDS define el reclamo como el descontento o malestar momentáneo con la forma o condiciones con las que se ha llevado a cabo algún aspecto de la operación forestal, identificado sólo al instante de efectuar el proceso de consulta pública. En estos casos, FDS busca la forma de solucionar el descontento mediante acciones correctivas.

1. Procedimiento de quejas

El procedimiento para atender quejas de actores sociales que se detalla a continuación se describe también en el documento FDS_R_011 201806. El procedimiento anterior de quejas está en la versión 201706 del mismo documento, que fue reemplazada por la versión 201806.

Las quejas pueden provenir de:

- i. Autoridades gubernamentales.
- ii. Partes interesadas tales como vecinos, comunidades, empresas de servicios, Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), entre otros.

Las quejas deben enviarse por escrito al correo electrónico contact@fds.cl o a través de los agentes designados en cada zona de operación. Quien hace la queja debe incluir una dirección o número telefónico donde hacer llegar una respuesta. Esta información será confidencial, de modo que no exista un desincentivo en efectuar quejas. En el caso que una queja se haga anónimamente, se analizará con menor prioridad.



Manejo de la queja

- i. El correo contact@fds.cl es recibido por la Secretaria de Gerencia, quien lo deriva inmediatamente a un gerente de la compañía para que se aplique el procedimiento explicado en los párrafos siguientes.
- ii. El gerente correspondiente designará un encargado de solucionar la queja. Si el gerente no dispone otra cosa, la persona encargada será el (la) Coordinador(a) de Sustentabilidad de FDS.
- iii. El encargado de la queja acusará recibo de la queja al querellante, y le informará cuál es el procedimiento para la queja. También le proporcionará una respuesta inicial a la queja dentro del período de dos semanas.
- iv. El encargado de la queja realizará una evaluación preliminar para determinar si la evidencia proporcionada en la queja es sustancial o no, mediante la evaluación de la evidencia presentada con respecto al riesgo de usar material proveniente de fuentes inaceptables.
- v. Las quejas relacionadas con las designaciones del riesgo pertinente serán remitidas al FSC Chile. Esto es, si la queja tiene directa relación con alguno de los indicadores de riesgo que estén clasificadas como de riesgo especificado para la comuna en donde se origine la queja, la queja será remitida por el encargado de la queja al FSC Chile, sea ésta sustancial o no.
- vi. El encargado de la queja entablará un diálogo con los querellantes, con la finalidad de resolver las quejas evaluadas como sustanciales, antes de emprender otras acciones.
- vii. En caso de que la queja sea evaluada como sustancial, el encargado de la queja la remitirá a la entidad de certificación y a la oficina nacional del FSC correspondiente al área de suministro (FSC Chile), a más tardar dos semanas después de recibida la queja. La información sobre los pasos que habrá de seguir la organización para resolver la queja, así como la forma en que se usará un enfoque precautorio, deberán de incluirse con la queja.
- viii. Mientras la queja esté pendiente, el encargado de la queja velará para que la organización emplee un enfoque precautorio con respecto a la obtención continua del material pertinente. Una queja está pendiente si se ha considerado que es sustancial y todavía no se ha tomado ninguna acción correctiva eficaz.
- ix. El encargado de la queja implementará un proceso (por ej., verificación en el terreno y/o, verificación documental) para verificar la queja evaluada como sustancial por la organización, dentro del plazo de dos meses después de haberla recibido.
- x. El encargado de la queja determinará la acción correctiva que habrán de tomar los proveedores, así como los medios para que el proveedor la implemente, si la queja fue evaluada y verificada como sustancial. En caso de que no se pueda determinar y/o hacer cumplir una acción correctiva, la organización deberá excluir al material y/o a los proveedores.
- xi. El encargado de la queja verificará que los proveedores tomaron las acciones correctivas y si éstas son eficaces. Si no se tomaron las acciones correctivas o éstas no fueron eficaces,



el encargado de la queja informará al gerente para excluir de la cadena de suministro de la organización el material y a los proveedores pertinentes.

- xii. El encargado de la queja informará al querellante y, si corresponde, a la entidad de certificación y a la oficina nacional FSC pertinente, sobre los resultados de la queja y de las acciones que se hayan tomado para su resolución.

Registros de quejas

Todos los registros de quejas serán guardados por 5 años y se mantendrán archivados para consulta del personal a cargo de quejas. Los registros contendrán:

- a. Todas las quejas que se recibieron y las acciones que se tomaron.
- b. El intercambio de correspondencia pertinente.

2. Quejas y reclamos recibidos

Durante el periodo transcurrido entre agosto de 2020 y julio de 2021 FDS recibió algunos reclamos mediante su sistema de consultas públicas, que están relacionadas con los siguientes aspectos:

- i. Control de velocidad de camiones.
- ii. Mitigación de polvo.
- iii. Mantención de puentes y caminos.

En todos estos casos tanto en las quejas como en los reclamos FDS aplicó medidas para mitigar el impacto causado y las tomó en cuenta como oportunidades de mejora para implementar en futuras faenas, de acuerdo con el procedimiento antes mencionado. Las acciones correctivas correspondientes a cada uno de estos casos se encuentran en el apartado 3 del capítulo V de este documento: Consultas a actores sociales.

IV. Medidas de control implementadas

Desde el final del año 2017 a la fecha FDS ha implementado una serie de cambios en su SDD para el control de sus orígenes. Estos cambios fueron el resultado de la Auditoría Interna llevada a cabo a este SDD y a otras instancias en que la organización decidió realizarlos.

Las medidas de control implementadas por FDS son las que se detallan en los anexos A y B de este documento. Ahora bien, dado que la implementación de nuevas medidas fue progresiva, algunos orígenes de los que se obtuvo madera durante el período en cuestión, principalmente los más antiguos, no alcanzaron a ser sometidos al SDD con la misma rigurosidad con que fueron evaluados y tratados los más recientes.

1. Medidas de control

FDS ha establecido un conjunto de medidas de control para mitigar el riesgo especificado relacionado con el origen y/o el riesgo relacionado con la mezcla de insumos no elegibles en la cadena de suministro, según las distintas categorías de madera controlada, y sus respectivos resultados esperados. Las medidas de control están determinadas en función de los distintos indicadores que para cada categoría ha establecido el FSC®.



FDS obtiene, documenta y mantiene la siguiente información actualizada sobre el material:

1. Nombres y direcciones de proveedores
2. Descripción del material
3. Cantidad del material comprado por volumen o peso
4. La especie
5. Documentación de la compra
6. Evaluación aplicable de riesgos
7. Evidencia del origen
8. Información sobre las cadenas de suministro

Para obtener esta información, FDS solicita a sus proveedores:

1. Nombre completo del origen, incluyendo rol del origen¹ y comuna².
2. Certificado de Avalúo Fiscal de cada rol, emitido por el Servicio de Impuestos Internos: este certificado no acredita la propiedad del origen, pero sí certifica la existencia del mismo.
3. Resolución del Plan de Manejo emitido por la Corporación Nacional Forestal: para la emisión de esta resolución, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) realiza un exhaustivo estudio de título del origen, por lo que, al presentarse el plan de manejo, la propiedad queda asegurada. En caso de tratarse de orígenes con uso de suelo agrícola, CONAF no emite esta resolución.
4. Aviso de ejecución de faenas del plan de manejo asociado: para asegurar que el propietario ha cumplido con la ley del pago de los impuestos debidos a las leyes de fomento forestal vigentes en Chile, se solicita este documento que comprueba que se realizó el pago oportunamente. En caso de tratarse de orígenes con uso de suelo agrícola, CONAF no emite esta resolución.
5. En caso de tratarse de un origen con uso de suelo agrícola, se solicitará el certificado por parte de CONAF que así lo acredite, o en su defecto, el Certificado de Avalúo Fiscal que diga expresamente que el origen tiene categoría agrícola. También puede presentarse el plano con el uso de suelo del predio según la clasificación del CIREN o del Ministerio de Agricultura, en el que quede claro que el uso de suelo es agrícola y no forestal.
6. Plano del origen o ubicación georreferenciada.
7. En caso de que el dueño de la unidad de suministro sea un subproveedor, FDS solicitará, además, las facturas de compra de los productos por parte del proveedor a el(los) subproveedor(es).
8. Orden de compra firmada o contrato firmado entre el proveedor y FDS.
9. En caso de provenir el material desde canchas de acopio u otros lugares en donde pueda mezclarse con otro material, FDS solicitará al proveedor los documentos de los orígenes desde los cuales ha salido material que está en esa cancha de acopio.

¹ El número de rol de una propiedad es el identificador del Servicio de Impuestos Internos (SII) de un bien raíz. Este número es único dentro de una comuna. Mayor información, ver http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/bienes_raices/001_004_0306.htm

² Constitución Política de Chile, del 17 de septiembre de 2005, Artículo 110: Para el gobierno y administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en comunas.



10. FDS exigirá a sus proveedores que notifiquen acerca de cualquier cambio que pudiera afectar una designación del riesgo o la mitigación del riesgo, tales como cambios en las especies, el origen y la cadena de suministro.
11. Para insumos de subproductos, FDS deberá documentar el origen, conforme a los puntos anteriores, o con un contrato con efecto legal y ejecutable con el proveedor de los subproductos, que incluya una declaración sobre el origen.
 - a. Un contrato de suministro por escrito deberá incluir:
 - i. Información acerca del origen de los subproductos que permita identificar el área con la designación homogénea de riesgo en la evaluación aplicable de riesgo para las cinco categorías de madera controlada (por ej., provincia y/o tipo/propiedad del bosque);
 - ii. Un compromiso que, en los casos donde el material se origine en áreas de riesgo especificado, el proveedor apoyará a la organización para recopilar la información necesaria para implementar medidas de control.
 - b. En el caso de un contrato de suministro, la organización deberá verificar la información presentada para confirmar que:
 - i. Las especies suministradas se aprovechan comercialmente en el área de suministro declarada (y están acompañadas de un certificado de CITES, cuando proceda);
 - ii. El tipo y la calidad del material suministrado están comercialmente disponibles en el área de suministro declarada;
 - iii. La distancia y los medios de transporte hacia la organización (o hacia el sitio del proveedor, en caso de que el proveedor esté adquiriendo insumos de subproductos) son congruentes con el área de suministro declarada, así como económicamente viables.

Las medidas de control específicas correspondientes a las Categorías 1, 2, 3 y 4 se encuentran en los Anexos A y B. Para la Categoría 5, según FSC-CNRA-CL V1-0 ES, todas las comunas de Chile son consideradas de Bajo Riesgo.

Las medidas de control han sido establecidas por FDS siguiendo sus propias políticas, y también consultando a expertos. Los expertos consultados y la justificación de su consideración como expertos se encuentran en el Anexo D.

2. Resultados de la aplicación de las medidas de control

La aplicación de las medidas de control ha permitido a FDS evitar, o bien, mitigar el riesgo especificado relacionado con los distintos orígenes. FDS ha obtenido la información relevante de prácticamente todos los orígenes, y ha hecho las validaciones en terreno.

FDS mantiene en carpetas digitales toda la información recolectada de los distintos orígenes: los distintos documentos requeridos, como planes de manejo, facturas, contratos, etc; los respaldos de las distintas verificaciones en terreno y las consultas públicas realizadas; y la ubicación de los predios en formato kmz para ser visualizado en Google Earth.

Como resultado de la aplicación de las medidas de mitigación, incluyendo las consultas a los actores sociales, FDS encontró diversas situaciones que debían ser corregidas para poder obtener material



controlado de ese origen. El resumen del de consultas, los hallazgos producto de la aplicación de las medidas de control y las soluciones implementadas por FDS se encuentran en los apartados a continuación.

Como resultado de la aplicación de las medidas de mitigación a los orígenes incluidos en el SDD 2021, con los hallazgos y el modo en que FDS los solucionó, FDS puede justificadamente concluir que el material obtenido en estas áreas puede usarse como material controlado o venderse con la declaración de Madera Controlada FSC.

3. Consultas a actores sociales

De acuerdo con las medidas de control para las Categorías 2 y 3, se realizaron consultas relacionadas a los distintos orígenes. El proceso de consulta de FDS se rige por el procedimiento explicado en el Anexo C.

Para los predios incorporados en el SDD 2021, FDS realizó consultas en distintas comunas y sectores. El proceso de consulta consta de ubicar los actores que reciben mayor impacto a causa de la faena, según sus intereses, según se explica en el Anexo C:

- Actores con intereses sociales
- Actores con intereses económicos
- Actores con intereses ambientales

FDS ha definido a los actores con intereses sociales como todos los vecinos inmediatos del origen donde se realizará la operación forestal, así como escuelas, liceos, juntas de vecinos que estén ubicadas en el camino de ripio por donde tengan que transitar los camiones, y los trabajadores forestales. Estos actores fueron visitados en su casa o dentro de la faena, según sea el caso. Se solicitó a cada consultado un medio de contacto en caso de ser necesario al momento de aplicar la acción correctiva. Todo este procedimiento tiene la finalidad de suministrar las medidas necesarias de acuerdo con la magnitud del impacto y que correspondan a las faenas de FDS.

FDS mantiene un registro de los actores consultados con los comentarios obtenidos, para identificar quejas y/o reclamos en común y aplicar acciones correctivas a nivel global en el desarrollo de faenas posteriores llevadas a cabo por FDS.

N°	Id FDS	Orígenes	Reclamo	Acción FDS
1	330	Hijuela N°1, Hijuela N°2, Hijuela N°5, Hijuela N°9	Reclamos por daños a camino por tránsito de camiones y reparación de puente.	1. Se realizó mantención de camino 26/10/2020. 2. Se realizó un puente para evitar daño al camino, siendo este utilizado para camiones y maquinaria. Se entregó ripio a los vecinos para mantención de camino.
2	331	Santa Ana	Se recibió un reclamo por parte del Sr. Marcelo Ríos, por el mal estado del camino público.	Se realizó la mantención correspondiente en la temporada de verano 2020.



N°	Id FDS	Orígenes	Reclamo	Acción FDS
3	365	Santa Juana Lote B y C	Reclamos por exceso de polvo durante el transporte.	1. Se mitigó el polvo con riego por medio de camión aljibe durante el traslado de la madera.
4	482	Fuentes	Reclamos por mantención de camino con ripio y reparación de alcantarillas.	Se realizó reparación con ripio al camino y mantención a las alcantarillas.
5	485	Palpal	Reclamo por retraso en entrega de donación de ripio	2. Se entregó ripio para la reparación de camino. 3. Letreros de tránsito de maquinaria y velocidades máxima.
6	494	Ramuntcho	Reclamo por exceso de velocidad por conductores de camión.	1. Se dio instrucción a los despachadores sobre dar las indicaciones a los conductores sobre los límites permisibles. 2. Se instalaron letreros de advertencia de peligro sobre el tránsito de camiones.

FDS sólo realiza aportes que beneficien a la comunidad y/o juntas de vecinos con personalidad jurídica, con la finalidad de evitar conflictos de intereses. Por ejemplo el caso del origen Palpal código 485, donde FDS trabajó en conjunto con la junta de vecinos Los Placeres 8-R para:

- Aporte para la instalación de cámaras de seguridad en la entrada al sector Los Placeres.
- Aporte de 150 m³ de ripio para la reparación de algunos sectores del camino principal.
- Instalación de letreros de advertencia de maquinaria agrícola y límite máximo de velocidad.

Por otra parte, la junta de vecinos solicitó a FDS, si la empresa de servicios contratada para las labores de cosecha pudiese talar dos árboles cipreses que están plantados en el camino público (se presentó un decreto alcaldicio que autoriza la tala de los árboles), solicitud que FDS rechazó debido a que una parte de los vecinos del sector no autoriza la tala. El rechazo a la solicitud se debe a lo expuesto anteriormente de que *"FDS sólo realiza aportes que beneficien a la comunidad y/o juntas de vecinos con personalidad jurídica, con la finalidad de evitar conflictos de intereses"*

El proceso de consultas incluyó a 69 personas para los 30 orígenes que ingresaron al SDD.

Las consultas sociales permiten tener una visión amplia de las debilidades y fortalezas en cuanto a las operaciones forestales. FDS, en busca de realizar un manejo forestal sustentable, las utiliza como una herramienta para mantener, en la medida de lo posible, una armonía entre el medioambiente y la comunidad.

Como resultado de la aplicación de las medidas de mitigación y en particular de las consultas a los actores sociales con los comentarios y quejas recibidas y las soluciones implementadas, FDS puede justificadamente concluir que el material obtenido en estas áreas puede usarse como material controlado o venderse con la declaración de Madera Controlada FSC.



4. Auditorías internas al SDD

Auditoría interna 2019

En la auditoría interna 2019 FDS había visto la necesidad de implementar algunas mejoras. Tanto las mejoras como la solución efectivamente implementada para cada una de ellas se detallan en la tabla a continuación:

N°	Mejora a implementar	Solución implementada
1	Para el caso de la madera proveniente de proveedores que no son los dueños directos del bosque, en muchas ocasiones no se puede realizar una verificación ambiental antes o durante la cosecha, debido a que es posible que se compre la madera ya cosechada. Por tanto, las medidas de control #26 y #27 no se pueden llevar a cabo.	Se incluyeron algunos indicadores en la verificación ambiental post cosecha (posterior al aprovechamiento), que consideran los puntos esenciales de las verificaciones antes y durante el aprovechamiento.
2	En las faenas directamente dependientes de FDS se debe mejorar la evaluación del nivel de riesgo y desempeño de las EMSEFOR (Empresas de Servicios Forestales), donde se deje constancia de la dotación de equipos de protección personal, capacitaciones en la prevención de riesgos y velar por el bienestar del trabajador forestal.	Se implementó en terreno una lista de monitoreo para las EMSEFOR (Empresas de Servicios Forestales) que controla los ámbitos contractuales, de seguridad, medio ambiente y las condiciones de las maquinarias utilizadas en faena. Esta medida ha permitido a FDS mejorar la calidad de trabajo en las faenas.
3	La medida de control #25 (<i>Se corroborará en terreno la correspondencia entre la información entregada en los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30) emitidos por la Dirección del Trabajo con los trabajadores efectivamente realizando la faena, en caso de ser posible. Si no fuera posible, se buscará esta correspondencia mediante las consultas a actores sociales</i>) resulta ineficaz para controlar lo que pretende controlar, puesto que hay un desfase en la información enviada a la Inspección de Trabajo.	Se cambió la medida de control #25 por la siguiente: <i>Para las faenas propias, se confirmará el registro de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30) por parte de los contratistas emitidos por la Dirección del Trabajo con el registro de trabajadores tomado en terreno por FDS.</i>
4	El Previsionista de Riesgos de FDS renunció a la empresa el 31/05/2018.	FDS propuso a la Coordinadora de Sustentabilidad que se capacite para ella tomar el área de la Prevención de Riesgos. Mientras eso ocurre, se contrató un Previsionista de Riesgos externo a la empresa (Ceferino Sanhueza).
5	Debido a condiciones comerciales, es posible que algunos embarques de astillas que se vendan con declaración FSC® deban ser fumigadas con productos que están en la lista de los prohibidos por el FSC en FSC FSC-POL-30-001a. Se consultó al organismo certificador FSC y, la respuesta fue que, al no ser utilizados	Se incluyó dentro del Manual de Cadena de Custodia de FDS (Sistema de Gestión de Calidad Cadena de Custodia FSC® FDS-R-003) la posibilidad de fumigar en los barcos los productos vendidos con declaración FSC siguiendo los procedimientos de salud y seguridad cubiertos por el estándar de Cadena de Custodia.



N°	Mejora a implementar	Solución implementada
	estos productos en las UMF sino en las bodegas de los barcos, estos productos pueden usarse cumpliendo con el protocolo y procedimientos de salud y seguridad cubiertos por el estándar de Cadena de Custodia.	
6	En el Manual de Cadena de Custodia de FDS ni en el SDD está contemplada la posibilidad de usar material como material controlado y/o venderlo con la declaración de Madera Controlada FSC, si éste hubiera llevado previamente las declaraciones FSC 100% o Madera Controlada FSC (pero se hubiera suministrado sin una declaración FSC), y si hay evidencia de que no sucedió mezcla alguna con insumos no elegibles en la cadena de suministro no certificada FSC, tal como lo establece el estándar FSC-STD-40-005 V3-1 ES, Parte II, 3.6.	Se incluyó en el Manual de Cadena de Custodia de FDS la posibilidad de usar material como material controlado y/o venderlo con la declaración de Madera Controlada FSC, si éste hubiera llevado previamente las declaraciones FSC 100% o Madera Controlada FSC (pero se hubiera suministrado sin una declaración FSC), y si hay evidencia de que no sucedió mezcla alguna con insumos no elegibles en la cadena de suministro no certificada FSC.
7	<p>Se ha verificado que en algunas ocasiones las personas que quieren trabajar en alguna faena relacionada con la operación forestal no quieren firmar ningún contrato de trabajo ni que se imponga a su nombre los montos respectivos a las leyes sociales.</p> <p>Situaciones como ésta se dan recurrentemente en zonas con alta población indígena.</p> <p>El conflicto se genera cuando estos grupos de personas presionan con algún grado de violencia por obtener el trabajo, incluso profiriendo amenazas contra la maquinaria e incluso otras personas si no se accede a sus requerimientos.</p> <p>Las medidas de mitigación de FDS no contemplan este tipo de situaciones, y en distintos casos se ha actuado de forma distinta.</p>	<p>Se implementó un documento "Declaración de actividades productivas bajo normas tradicionales de relación", basado en la normativa internacional del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, sobre la protección a formas tradicionales de relación en los miembros de las comunidades indígenas y en las costumbres relacionadas a la vida rural en operaciones de pequeña escala y baja intensidad.</p> <p>Se agregó la medida de control #29: <i>En caso de verificarse alguna actividad productiva bajo normas tradicionales de relación, hay evidencia de los términos de esa relación, como por ejemplo el documento "Declaración de actividades productivas bajo normas tradicionales de relación" u otro.</i></p>
8	Los predios con uso de suelo agrícola que no tienen plan de manejo se pueden verificar a través del sitio web del CIREN o Ministerio de Agricultura, y por tanto no es necesaria la carta a CONAF que lo solicite. Las medidas de control de FDS sólo consideran la opción de la carta a CONAF.	Se cambió la medida de control #8 por la siguiente: <i>En caso de tratarse de un origen con uso de suelo agrícola, y que por tanto no requiere presentación del Plan de Manejo o Norma de Manejo de CONAF, se podrá solicitar el certificado por parte de CONAF que así lo acredite o bien verificar a través del sitio web del CIREN o Ministerio de Agricultura.</i>

Auditoría interna 2020

La auditoría interna de este SDD estaba programada para el mes de junio de 2020. Sin embargo, se postergó para los meses siguientes debido a las exigencias propias del negocio durante el mes de junio y por las diversas circunstancias relacionadas a la emergencia sanitaria que Chile está enfrentando.

El objetivo de estas auditorías y revisiones es asegurar que el sistema se estaba implementando correctamente. En estas auditorías participó todo el personal que trabaja en la obtención de material suministrado sin una declaración FSC® y que se producirá y venderá como Madera Controlada FSC® o como producto FSC® Mixto. El resultado detallado de las auditorías está en un documento que estará a disposición del que lo solicite en las oficinas de FDS en Concepción.

En las auditorías internas se tomaron en cuenta los siguientes medios para verificar la relevancia, eficacia o idoneidad del SDD:

1. Consulta a actores sociales
2. Verificación en terreno
3. Verificación de documentos

Todos los casos en que el SDD se evaluó como ineficiente en la auditoría interna, quedaron debidamente documentados y FDS se asegurará que todas las cuestiones relevantes se atiendan y corrijan dentro de los 12 meses siguientes a haberse detectado.

A modo de resumen de las auditorías internas llevadas a cabo durante el 2019, se señalan a continuación los hallazgos y las soluciones propuestas por FDS. En algunos casos las soluciones fueron implementadas inmediatamente, y en otros deberán serlo antes de la próxima auditoría interna.

N°	Mejora a implementar	Solución implementada
1	Para el caso de la madera proveniente de proveedores que no son los dueños directos del bosque, en muchas ocasiones no se puede realizar una verificación ambiental antes o durante la cosecha, debido a que es posible que se compre la madera ya cosechada. Por tanto, las medidas de control #26 y #27 no se pueden llevar a cabo.	Se incluyeron algunos indicadores en la verificación ambiental post cosecha (posterior al aprovechamiento), que consideran los puntos esenciales de las verificaciones antes y durante el aprovechamiento.
2	En las faenas directamente dependientes de FDS se debe mejorar la evaluación del nivel de riesgo y desempeño de las EMSEFOR (Empresas de Servicios Forestales), donde se deje constancia de la dotación de equipos de protección personal, capacitaciones en la prevención de riesgos y velar por el bienestar del trabajador forestal.	Se implementó en terreno una lista de monitoreo para las EMSEFOR (Empresas de Servicios Forestales) que controla los ámbitos contractuales, de seguridad, medio ambiente y las condiciones de las maquinarias utilizadas en faena. Esta medida ha permitido a FDS mejorar la calidad de trabajo en las faenas.
3	La medida de control #25 <i>(Se corroborará en terreno la correspondencia entre la información entregada en los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30) emitidos por la Dirección</i>	Se cambió la medida de control #25 por la siguiente: <i>Para las faenas propias, se confirmará el registro de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30) por parte de los</i>



N°	Mejora a implementar	Solución implementada
	<i>del Trabajo con los trabajadores efectivamente realizando la faena, en caso de ser posible. Si no fuera posible, se buscará esta correspondencia mediante las consultas a actores sociales) resulta ineficaz para controlar lo que pretende controlar, puesto que hay un desfase en la información enviada a la Inspección de Trabajo.</i>	<i>contratistas emitidos por la Dirección del Trabajo con el registro de trabajadores tomado en terreno por FDS.</i>
4	El Prevencionista de Riesgos de FDS renunció a la empresa el 31/05/2018.	FDS propuso a la Coordinadora de Sustentabilidad que se capacite para ella tomar el área de la Prevención de Riesgos. Mientras eso ocurre, se contrató un Prevencionista de Riesgos externo a la empresa (Ceferino Sanhueza).
5	Debido a condiciones comerciales, es posible que algunos embarques de astillas que se vendan con declaración FSC® deban ser fumigadas con productos que están en la lista de los prohibidos por el FSC en FSC FSC-POL-30-001a. Se consultó al organismo certificador FSC y, la respuesta fue que, al no ser utilizados estos productos en las UMF sino en las bodegas de los barcos, estos productos pueden usarse cumpliendo con el protocolo y procedimientos de salud y seguridad cubiertos por el estándar de Cadena de Custodia.	Se incluyó dentro del Manual de Cadena de Custodia de FDS (Sistema de Gestión de Calidad Cadena de Custodia FSC® FDS-R-003) la posibilidad de fumigar en los barcos los productos vendidos con declaración FSC siguiendo los procedimientos de salud y seguridad cubiertos por el estándar de Cadena de Custodia.
6	En el Manual de Cadena de Custodia de FDS ni en el SDD está contemplada la posibilidad de usar material como material controlado y/o venderlo con la declaración de Madera Controlada FSC, si éste hubiera llevado previamente las declaraciones FSC 100% o Madera Controlada FSC (pero se hubiera suministrado sin una declaración FSC), y si hay evidencia de que no sucedió mezcla alguna con insumos no elegibles en la cadena de suministro no certificada FSC, tal como lo establece el estándar FSC-STD-40-005 V3-1 ES, Parte II, 3.6.	Se incluyó en el Manual de Cadena de Custodia de FDS la posibilidad de usar material como material controlado y/o venderlo con la declaración de Madera Controlada FSC, si éste hubiera llevado previamente las declaraciones FSC 100% o Madera Controlada FSC (pero se hubiera suministrado sin una declaración FSC), y si hay evidencia de que no sucedió mezcla alguna con insumos no elegibles en la cadena de suministro no certificada FSC.
7	Se ha verificado que en algunas ocasiones las personas que quieren trabajar en alguna faena relacionada con la operación forestal no quieren firmar ningún contrato de trabajo ni que se imponga a su nombre los montos respectivos a las leyes sociales. Situaciones como ésta se dan recurrentemente en zonas con alta población indígena.	Se implementó un documento “Declaración de actividades productivas bajo normas tradicionales de relación”, basado en la normativa internacional del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, sobre la protección a formas tradicionales de relación en los miembros de las comunidades indígenas y en las costumbres relacionadas a la vida



N°	Mejora a implementar	Solución implementada
	<p>El conflicto se genera cuando estos grupos de personas presionan con algún grado de violencia por obtener el trabajo, incluso profiriendo amenazas contra la maquinaria e incluso otras personas si no se accede a sus requerimientos.</p> <p>Las medidas de mitigación de FDS no contemplan este tipo de situaciones, y en distintos casos se ha actuado de forma distinta.</p>	<p>rural en operaciones de pequeña escala y baja intensidad.</p> <p>Se agregó la medida de control #29: <i>En caso de verificarse alguna actividad productiva bajo normas tradicionales de relación, hay evidencia de los términos de esa relación, como por ejemplo el documento "Declaración de actividades productivas bajo normas tradicionales de relación" u otro.</i></p>
8	<p>Los predios con uso de suelo agrícola que no tienen plan de manejo se pueden verificar a través del sitio web del CIREN o Ministerio de Agricultura, y por tanto no es necesaria la carta a CONAF que lo solicite. Las medidas de control de FDS sólo consideran la opción de la carta a CONAF.</p>	<p>Se cambió la medida de control #8 por la siguiente: <i>En caso de tratarse de un origen con uso de suelo agrícola, y que por tanto no requiere presentación del Plan de Manejo o Norma de Manejo de CONAF, se podrá solicitar el certificado por parte de CONAF que así lo acredite o bien verificar a través del sitio web del CIREN o Ministerio de Agricultura.</i></p>

La implementación de las soluciones propuestas, o la debida justificación de la implementación de otra solución que satisfaga de mejor forma el hallazgo, deberá revisarse en la auditoría interna 2021.

Auditoría interna 2021

En la auditoría interna 2020 FDS había visto la necesidad de implementar algunas mejoras. Tanto las mejoras como la solución efectivamente implementada para cada una de ellas se detallan a modo de resumen. Se señalan a continuación los hallazgos y las soluciones propuestas por FDS. En algunos casos las soluciones fueron implementadas inmediatamente, y en otros deberán serlo antes de la próxima auditoría interna.

N°	Hallazgo	Solución propuesta
1	<p>En las faenas directamente dependiente de FDS para continuar con la mejora en la evaluación de riesgo y desempeño de las EMSEFOR (Empresas de Servicios Forestales) desde que se inicia la faena y se deje constancia de que la misma inicia en condiciones de bajo riesgo para el personal.</p>	<p>Se implementó en terreno un "Acta de inicio de faena", que controle en el origen desde el inicio los ámbitos contractuales, de seguridad, medio ambiente y condiciones de las maquinarias y cuente con autorización in situ de un encargado de terreno de FDS.</p> <p>De igual forma, se mantendrá el seguimiento a lo largo de la duración de la faena.</p>
2	<p>Para las faenas directamente dependiente de FDS, en muchas ocasiones no es posible realizar un seguimiento de la gestión del asesor en prevención de riesgo de la EMSEFOR (Empresas de Servicios Forestales).</p>	<p>Se implementó la solicitud de un informe mensual de gestión en prevención de riesgos a la EMSEFOR con evidencian documentada de las actividades, hallazgos y acciones correctivas aplicadas por el asesor en prevención de riesgos.</p>
3	<p>La medida de control #12 (<i>Se utilizará sistema de captura de datos georreferenciados para el despacho de la</i></p>	<p>Se cambió la medida de control #12 por la siguiente: <i>Para las faenas directamente dependientes de FDS se despachará la</i></p>



N°	Hallazgo	Solución propuesta
	<i>madera</i>) no se podrá utilizar para verificar el despacho de la madera, puesto que el sistema utilizado para georreferenciar los orígenes se canceló el contrato de servicio el 01/02/2020.	<i>madera con un controlador (despachador) que utilizará un sistema de emisión de guía electrónica desde el origen y en caso de ser estrictamente necesario se utilizará el sistema de captura de datos georreferenciados.</i>
4	La medida de control #12 (<i>Se utilizará sistema de captura de datos georreferenciados para el despacho de la madera</i>), resulta ineficaz para verificar el despacho de la madera de proveedores que no son dueños directos del bosque, puesto que el sistema utilizado para georreferenciar los orígenes se canceló el contrato de servicio el 01/02/2020.	Se utiliza sólo la medida de control #11: <i>Se verificará continuamente mediante inspecciones a los lugares donde se realiza el aprovechamiento, que la madera está siendo provista dentro de los límites de la propiedad y dentro del alcance del plan de manejo (incluyendo cosecha, carguío y transporte de los troncos).</i>

Auditoría interna 2022

Este SDD deberá ser sometido a una auditoría interna durante el mes de junio de 2022, de modo de asegurar que el sistema se está implementando correctamente. En esta auditoría deberá participar todo el personal que trabaja en la obtención de material suministrado sin una declaración FSC® y que se producirá y venderá como Madera Controlada FSC® o como producto FSC® Mixto. El resultado de la auditoría se reflejará en un documento que estará a disposición del que lo solicite en las oficinas de FDS en Concepción.

En la auditoría interna se tomarán en cuenta los siguientes medios para verificar la relevancia, eficacia o idoneidad del SDD:

1. Consulta a actores sociales
2. Verificación en terreno
3. Verificación de documentos

Todos los casos en que el SDD se evalúe como ineficiente en la auditoría interna, deberán quedar debidamente documentados y FDS se asegurará que todas las cuestiones relevantes se atiendan y corrijan dentro de los 12 meses siguientes a haberse detectado.



Anexo B: Medidas de mitigación, resultados esperados y origen de cada medida

N°	Medida de control	Resultados esperados	Origen de la medida de control (experto)
1	Nombre completo del origen, incluyendo rol y comuna.	Información básica	FDS
2	Certificado de avalúo fiscal emitido por el SII.	Información básica	FDS
3	Orden de compra firmada o contrato firmado entre el proveedor y FDS.	Información básica	FDS
4	Plano cartográfico.	Información básica	FDS
5	Plano en formato *.kmz	Información básica	FDS
6	Resolución del Plan de Manejo o Norma de Manejo debidamente aprobado por CONAF para todos los predios que son de Aptitud Preferentemente Forestal (APF). (La aprobación del Plan de Manejo por parte de CONAF está sujeta al estudio de los títulos de propiedad del predio).	A través del Plan de Manejo aprobado por CONAF o de los documentos emitidos por el CBR se certifica la titularidad del dueño del origen y la legalidad del aprovechamiento del recurso forestal. El Plan de Manejo aprobado por CONAF certifica que la explotación cumple con todos los requisitos legales para llevar a cabo la faena, y el AEF acredita el pago de los impuestos. El plano del predio identifica el lugar del aprovechamiento, que debe estar en consonancia con el Plan de Manejo.	FDS
7	Aviso de Ejecución de Faenas (AEF), que acredita que se han pagado las tasas correspondientes por la explotación del bosque. En caso de haberse presentado una Norma de Manejo aprobada, no es necesario presentar al AEF.	El Aviso de Ejecución de Faenas (AEF) certifica que se han pagado los impuestos correspondientes para la explotación. En el caso de las Normas de Manejo, los impuestos son pagados al momento de presentar la Norma, por lo que no se requiere un AEF.	FDS
8	En caso de tratarse de un origen con uso de suelo agrícola, y que por tanto no requiere presentación del Plan de Manejo o Norma de Manejo de CONAF, se podrá solicitar el certificado por parte de CONAF que así lo	Los documentos emitidos por el CBR certifican la titularidad del dueño del origen y la legalidad del aprovechamiento del recurso forestal.	FDS



N°	Medida de control	Resultados esperados	Origen de la medida de control (experto)
9	acredite o bien verificar a través del sitio web del CIREN o Ministerio de Agricultura. En caso que el origen no sea APF, deberá presentarse las escrituras de inscripción del predio en el Conservador de Bienes Raíces (CBR) de la jurisdicción correspondiente, además del Certificado de Dominio Vigente emitido por el CBR con antigüedad no mayor a un mes.	Los documentos emitidos por el CBR certifican la titularidad del dueño del origen y la legalidad del aprovechamiento del recurso forestal.	FDS
10	En caso que el proveedor no sea el dueño del predio del que se está suministrando la madera, deberá presentar todas las facturas que acrediten las compras del proveedor hasta el dueño del predio.	Las facturas aseguran que se pagaron los IVA correspondientes a las distintas transacciones desde el propietario del predio hasta la venta a FDS. También acreditan que el(los) proveedor(s) las ingresarán a sus declaraciones anuales de renta y por tanto pagarán los impuestos correspondientes.	FDS
11	Se verificará continuamente mediante inspecciones a los lugares donde se realiza el aprovechamiento, que la madera está siendo provista dentro de los límites de la propiedad y dentro del alcance del plan de manejo (incluyendo cosecha, carguío y transporte de los troncos).	La madera proviene de los lugares informados y previamente aprobados.	FDS
12	Se utilizará sistema de captura de datos georreferenciados para el despacho de la madera de aquellos bosques que no hayan sido comprados en pie ni a orilla de camino por FDS	La madera proviene de los lugares informados y previamente aprobados.	FDS
13	En caso de que la madera sea provista desde una cancha intermedia de acopio, se tomarán las siguientes precauciones: a. Si la cancha de acopio está dentro o muy cerca de un predio, y ésta se usó sólo para	La madera proviene de los lugares informados y previamente aprobados.	FDS



N°	Medida de control	Resultados esperados	Origen de la medida de control (experto)
	<p>permitir el transporte en invierno, sin haber recibido madera desde otras fuentes, se considerará de la misma forma que si la madera viniera directamente desde el bosque.</p> <p>b. Si la cancha de acopio recibió madera de más de un origen, se le pedirá al dueño de la cancha que entregue registros de los orígenes que suministraron madera a esa cancha, y de las salidas de madera, para cuadrar los volúmenes.</p> <p>c. Los orígenes identificados como suministradores de la cancha de acopio serán evaluados y sometidos a este SDD, salvo en el caso que el dueño de la cancha demuestre que hubo separación física de la madera, garantizando la trazabilidad de la madera.</p>		
14	Los volúmenes, especies y calidades señalados en los documentos de venta (facturas) y transporte (guías de despacho) deberán coincidir con las tarifas que se pagaron, y deberán incluir los impuestos aplicables sobre las ventas. Los valores indicados en las guías de despacho se consideran provisorios y meramente referenciales.	Todas las especies comercializadas y sus respectivas cantidades y precios quedan establecidas en los documentos de transporte y/o de venta.	FDS
15	Los precios de venta deberán corresponder a los precios del mercado.	Todas las especies comercializadas y sus respectivas cantidades y precios quedan establecidas en los documentos de transporte y/o de venta.	FDS
16	Se realizarán consultas públicas con el fin de evaluar si se han presentado situaciones de impacto sobre la comunidad, en casos donde FDS tenga contacto directo.	Asegurar una relación fluida con la comunidad.	Guía de Buenas prácticas Empresa y Comunidades Indígenas Zona Sur, Fundación Aitúé



N°	Medida de control	Resultados esperados	Origen de la medida de control (experto)
17	En caso de que la dueña del predio y/o la proveedora de la madera sea una comunidad indígena, se solicitará el certificado de constitución de la comunidad, en que aparezcan individualizados los representantes.	Asegurar una relación fluida con la comunidad, por la vía de relacionarse con las personas correspondientes a las comunidades interesadas.	FDS
18	En caso de que la dueña del predio y/o la proveedora de la madera sea una comunidad indígena, se solicitará un contrato entre las partes (o sus representantes) que deje en evidencia el consentimiento libre, previo e informado relacionado con la operación.	Asegurar el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad con la ejecución de la operación.	FDS
19	Se mantendrá un archivo de consultas públicas con los comentarios recibidos de las partes interesadas, y en caso de ser proporcionado por el consultado, un medio de contacto para así llevar un seguimiento de los comentarios.	Para mantener un control de los consultados.	Guía de Buenas prácticas Empresa y Comunidades Indígenas Zona Sur, Fundación Aitúé
20	Se comprobará la existencia de un contrato de servicios con una empresa prestadora de servicios de cosecha.	Asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a las faenas relacionadas con el aprovechamiento.	Guía de Buenas prácticas Empresa y Comunidades Indígenas Zona Sur, Fundación Aitúé
21	Deberá haber registro de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30) por parte de los contratistas emitidos por la Dirección del Trabajo. (*) El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales es un certificado emitido por la Dirección del Trabajo (DT) que acredita el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, de un contratista o subcontratista respecto de sus trabajadores en la obra, empresa o faena por la que solicitó el documento (www.dt.gob.cl).	Certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales en los casos donde la comunidad solicite prestar servicios forestales, respecto a las faenas relacionadas con el aprovechamiento. Además, asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a las faenas relacionadas con el aprovechamiento.	Guía de Buenas prácticas Empresa y Comunidades Indígenas Zona Sur, Fundación Aitúé



N°	Medida de control	Resultados esperados	Origen de la medida de control (experto)
22	Se solicitará a cada contratista forestal: a. Evidencia de entrega del Derecho a Saber (DAS) a los trabajadores. b. Charla inducción de riesgos. c. Capacitación ambiental y social por parte de FDS. d. Contrato de trabajo entre la empresa contratista y los trabajadores.	Asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a las faenas relacionadas con el aprovechamiento.	FDS
23	Se verificará para cada unidad de suministro si está incluida en algún Título de Merced. La información de los Títulos de Merced y de las comunidades se encuentra en el sitio web www.conadi-siti.cl .	Comprobar que la organización no está involucrada en la compra y venta de madera proveniente de zonas de conflicto.	FDS
24	Si alguna unidad de suministro está incluida en algún Título de Merced, y el dueño no es una comunidad indígena o miembro de alguno de los pueblos originarios, mediante las consultas a los actores sociales se verificará si el predio está en conflicto con alguna comunidad o miembro de algún pueblo originario.	Comprobar que se están respetando los derechos tradicionales y civiles.	FDS
25	Para las faenas propias, se confirmará el registro de los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30) por parte de los contratistas emitidos por la Dirección del Trabajo con el registro de trabajadores tomado en terreno por FDS.	Asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a las faenas relacionadas con el aprovechamiento.	FDS
26	Monitoreo pre-cosecha: evaluación del estado del predio antes de que se lleve a cabo la cosecha o al momento de iniciarla: a. Identificación de las especies nativas (flora) presentes en el predio. b. Identificación de las especies nativas (fauna) presentes en el predio.	Evaluar el estado del predio antes que se lleve a cabo la operación del aprovechamiento forestal.	Guía de campo Mejores Prácticas de Manejo Forestal, Universidad Austral de Chile. Protección flora y fauna. Ley 20283. Decreto 82 Ministerio de Agricultura



N°	Medida de control	Resultados esperados	Origen de la medida de control (experto)
	<p>c. Identificación de los cursos de agua permanentes en el predio.</p> <p>d. Identificación de los cursos de agua temporales en el predio.</p> <p>e. Identificación de los humedales presentes en el predio.</p> <p>(*) Humedal: son ambientes acuáticos, salados o dulces, marinos o continentales, superficiales o subterráneos, artificiales o naturales, que suministran el hábitat a peces, crustáceos, anfibios, reptiles, entre otros (www.sinia.cl).</p>		
27	<p>Monitoreo durante la cosecha: se evaluará el desempeño de la cosecha con respecto al impacto ambiental donde se observa el estado de las zonas de protección:</p> <p>a. Verificando que los caminos no obstruyen el libre escurrimiento de los cauces naturales de agua.</p> <p>b. Verificando que se construyeron obras de drenaje y no hay obstáculos en los cursos de agua.</p>	<p>Verificar y controlar mientras se está llevando a cabo la faena, que se están cumpliendo los requisitos ambientales, y que, en caso de haber problemas, se estén solucionando oportunamente.</p>	<p>Guía de campo Mejores Prácticas de Manejo Forestal, Universidad Austral de Chile. Diseño para el cruce de cauces.</p> <p>Ley 20283.</p> <p>Decreto 82 Ministerio de Agricultura</p>
28	<p>Monitoreo post-cosecha: se verificará que no se realizó un impacto negativo sobre los recursos naturales:</p> <p>a. Verificando que se respetaron las franjas de protección.</p> <p>b. Verificando que no hubo destrucción de las zonas de protección.</p> <p>c. Verificando que la ubicación de los desechos de la cosecha no quedaron depositados sobre zonas de protección y cursos de agua.</p> <p>d. Verificando que se respetaron los 10 m de franja de protección a orillas de cursos de agua temporales y permanentes, asegurándose que</p>	<p>Verificar que se cumplieron todos los requisitos ambientales durante la operación, y que los problemas se resolvieron oportuna y satisfactoriamente.</p>	<p>Guía de campo Mejores Prácticas de Manejo Forestal, Universidad Austral de Chile. Tratamiento de desechos forestales.</p> <p>Ley 20283.</p> <p>Decreto 82 Ministerio de Agricultura</p>



N°	Medida de control	Resultados esperados	Origen de la medida de control (experto)
	<p>no hubo cosecha de bosque nativo, ni cosecha de plantación, ni destrucción u obstrucción de la franja.</p> <p>e. Verificando que los desechos de las faenas de aprovechamiento (orgánicos o inorgánicos) no quedaron depositados en las zonas de protección ni en los cursos de agua permanentes o temporales.</p> <p>f. Verificando que los desechos provenientes de las mantenciones de caminos o cortafuegos (orgánicos o inorgánicos) no quedaron depositados en las zonas de protección.</p> <p>g. Verificando que el estado de los cursos de agua, cuerpos de agua y humedales del predio están en las mismas condiciones que antes de comenzar el aprovechamiento (contaminación del agua, obstrucción, etc.), y no se utilizaron como vía de tránsito de maquinarias y equipos.</p>		
29	En caso de verificarse alguna actividad productiva bajo normas tradicionales de relación, hay evidencia de los términos de esa relación, como por ejemplo el documento "Declaración de actividades productivas bajo normas tradicionales de relación" u otro.	Verificar la existencia de alguna actividad productivas bajo normas tradicionales de relación, y que los términos en que se realiza están efectivamente aprobados por las partes y no se lesiona ningún derecho fundamental de ellas.	Convenio 169 de la OIT. Sebastián Gouët Elorrieta, abogado de la plaza de Concepción, Chile.

Anexo C: Procedimiento de consulta a los actores sociales

Dentro de las medidas de control del Sistema de Diligencia Debida de Forestal del Sur S.A. (FDS) para la obtención de Madera Controlada FSC® (SDD) están las consultas a los actores sociales cuando corresponda. Este Procedimiento establece los requisitos mínimos de cómo y cuándo deben llevarse a cabo las consultas, de acuerdo al Anexo B del estándar FSC-STD-40-005 V3-1 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC.

1. Cuándo debe llevarse a cabo una consulta a actores sociales

En caso de querer obtener madera de un origen ubicado en alguna comuna que tenga categoría de riesgo 2 ó 3 debe llevarse a cabo un proceso de consulta a los actores sociales, que dependerá del tamaño y la escala de la operación de la organización, según se detalla a continuación.

Para medir el tamaño de la operación se establecerá el criterio del volumen de la operación.

Según este criterio, se establecen dos tipos de operación:

1. Pequeña y Mediana: hasta 2.000 metros ruma.
2. Grande: más de 2.000 metros ruma.

2. Procedimiento de consulta

Identificación de los actores sociales

Se identificarán los siguientes actores sociales dependiendo del tamaño de la operación:

Intereses	Operación Pequeña y Mediana	Operación Grande
Económicos	Propietario del bosque Contratistas forestales	Propietario del bosque Contratistas forestales
Sociales	Vecinos inmediatos de donde se realizará la operación forestal. Escuelas, liceos, juntas de vecinos que estén ubicadas en el camino de ripio por donde tengan que transitar los camiones. Trabajadores forestales.	Todos los vecinos inmediatos del origen donde se realizará la operación forestal. Escuelas, liceos, juntas de vecinos que estén ubicadas en el camino de ripio por donde tengan que transitar los camiones. Trabajadores forestales.
Ambientales	Corporación Nacional Forestal (Conaf) a través de las observaciones del plan de manejo aprobado para el predio. Vecinos que se abastezcan de agua procedente del origen o que transite por el origen.	Corporación Nacional Forestal (Conaf) a través de las observaciones del plan de manejo aprobado para el predio. Vecinos que se abastezcan de agua procedente del origen o que transite por el origen.



Notificación de los actores sociales

A los actores sociales identificados se les invitará a participar en la consulta antes de la actividad de manejo, tema de la consulta, o antes que FDS obtenga la madera ya cosechada.

Las notificaciones se harán a través de reuniones presenciales, contactos personales o por teléfono, correo electrónico o carta, aviso publicado en la prensa nacional y/o local y en páginas web pertinentes, anuncios en la radio local o en tableros habituales de anuncios locales.

Consulta a los actores sociales

A los actores sociales se les proporcionará acceso a la siguiente información:

1. Actividad a realizar
2. Plazos aproximados en que se realizará la actividad
3. Ubicación de la actividad
4. Contratista involucrado
5. Representante de la empresa responsable de la operación

A los actores sociales se les deberá pedir que den su consentimiento para la publicación de sus comentarios.

La consulta se podrá hacer mediante reuniones individuales o en grupo, entrevista estructurada por vía telefónica, contacto por correo regular o por correo electrónico con una petición de envío de comentarios por escrito para un conjunto predeterminado de preguntas específicas.

Retroalimentación de los actores sociales

La organización responderá a los actores sociales que participaron en el proceso de consulta, explicando la manera en que sus comentarios fueron tomados en cuenta.

Registros de la consulta

La organización deberá conservar registros del proceso de consulta, incluyendo una lista de los actores sociales consultados y sus comentarios, así como evidencia de que la consulta se realizó apegada a los requisitos del estándar FSC-STD-40-005 V3-1 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC.

3. Información resumida de la consulta para tener disponible

FDS conservará registros del proceso de consulta y dispondrá la siguiente información resumida para ser presentada al organismo pertinente que lo solicite:

- a) Las áreas para las que se realizó la consulta a actores sociales (por ej., datos de referencia geográfica, estado, provincia, unidad de suministro);
- b) Una lista de los grupos de actores sociales que la organización invitó a participar en la consulta;
- c) Un resumen de los comentarios que se recibieron de los actores sociales. Los comentarios solo se publicarán si se obtuvo previamente el consentimiento del actor social consultado y sin relacionarlos a los nombres de los actores sociales;
- d) Una descripción de la manera en que la organización tomó en cuenta los comentarios de los actores sociales;



-
- e) La justificación de la organización para concluir que el material obtenido en estas áreas puede usarse como material controlado o venderse con la declaración de Madera Controlada FSC.



Anexo D: Expertos

1. Expertos para Categoría 2

Experto a calificar	Fundación de Desarrollo Social y Cultural Aitué.
Documento de apoyo para FDS	Guía de Buenas Prácticas Empresa y Comunidades Indígenas Zona Sur.
Resumen	Para el establecimiento de algunas medidas de mitigación de riesgos FDS consultó a la Guía de Buenas prácticas Empresa y Comunidades Indígenas Zona Sur elaborada por Fundación Aitué (www.fundacionaitue.cl). La guía está disponible en (http://pueblosindigenasyempresas.cl)

Requisito	<i>Conocimientos especializados sobre la presencia y los derechos de Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales en el área de suministro, evaluados con base en la experiencia confirmada y/o formación y/o licencias en el área pertinente.</i>
Justificación	<p>La Fundación Aitué es una organización de la Región de La Araucanía, destinada al diseño y evaluación de políticas públicas indígenas, que contribuyan al desarrollo sostenible de Chile valorando su interculturalidad y aborda la temática de los pueblos indígenas a nivel nacional y aportando soluciones a largo plazo.</p> <p>La Guía de Buenas Prácticas Empresas y Comunidades Indígenas Zona Sur realiza un estudio de buenas prácticas a implementar por las empresas de la zona sur que están en contacto con pueblos originarios, incluyendo las principales disposiciones del Convenio 169 de OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado en Chile en septiembre del 2008. Esta guía brinda un valioso punto de partida en el proceso de la consulta previa y la obtención de licencia social.</p> <p>Forestal del Sur ha tomado como herramienta la Guía de Buenas Prácticas Empresas y Comunidades Indígenas Zona Sur para fomentar acciones innovadoras basadas en la cooperación, la visión compartida y el beneficio mutuo tomando en cuenta principios tales como:</p> <p>Espíritu de diálogo: la fuente de inspiración del diálogo está basada en el respeto y la inclusión, donde la empresa se presenta ante la comunidad y oye los reclamos y/o sugerencias de los mismos.</p> <p>Relaciones comunitarias: implementando consultas a las comunidades para identificar y proteger de sitios de significancia cultural, y coordinarse con ellas para el uso de caminos, estableciendo, rutas, fechas, medidas de seguridad y horarios de tránsito de camiones.</p> <p>Servicios Forestales: en algunos casos donde el diálogo y/o consulta con las comunidades indígenas realizan la solicitud para formar parte de la faena mediante trabajo remunerado como contratación de servicios forestales. Es así como se presenta una relación estratégica con comunidades aledañas, privilegiando con contrataciones de servicios y mano de obra, estableciendo mecanismos de participación con comunidades. Forestal del Sur se compromete con el cumplimiento de las leyes laborales, seguridad y trato justo.</p>



Conclusión	Fundación Aitué cumple con este requisito para calificar como experto.
------------	--

Requisito	<i>Conocimientos (incluyendo sensibilización) de los conflictos existentes concernientes a los derechos de los Pueblos Indígenas y pueblos tradicionales.</i>
Justificación	<p>La Fundación Aitué nació para “abordar la temática de los pueblos indígenas a nivel nacional y aportar soluciones a largo plazo.”³</p> <p>Su “objetivo es contribuir al análisis de las materias relativas a los pueblos indígenas de Chile, aportando a la sociedad con espacios de diálogo, generando estudios y haciendo seguimiento a las políticas públicas que contribuyan a la recuperación y desarrollo de la cultura, al perfeccionamiento de la institucionalidad indígena, que permita la promoción de los derechos y deberes de los pueblos, su desarrollo sostenible y que favorezca el encuentro y el diálogo entre las distintas culturas que habitan nuestro país”⁴</p> <p>Los ejes estratégicos de la fundación son la cultura e identidad; la institucionalidad; los derechos y deberes de los pueblos indígenas y el desarrollo productivo.”⁵</p> <p>Sus ámbitos de acción son “la formulación de propuestas y el seguimiento de planes, programas y políticas públicas; la gestión y contribución al perfeccionamiento de la institucionalidad indígena en Chile; la promoción de los derechos y deberes de nuestros pueblos indígenas la realización de estudios estadísticos y las relaciones internacionales.”⁶</p>
Conclusión	Fundación Aitué cumple con este requisito para calificar como experto.

Requisito	<i>Experiencia confirmada en consulta/mediación con Pueblos Indígenas y pueblos tradicionales.</i>
Justificación	<p>Fundación Aitué ha desarrollado diversos estudios y consultas con pueblos indígenas, que se pueden encontrar en http://www.fundacionaitue.cl/blog/estudios/.</p> <p>La guía utilizada cuenta con el apoyo del gobierno de Canadá, cuyo ministro del Ministerio Forestal, de Tierras y Recursos Naturales, Ben Morton, escribió en la introducción de la guía: “Esta guía brinda un valioso punto de partida en el proceso de la consulta previa y la obtención de licencia social. Representa un recurso importante, tanto para el sector privado como las comunidades indígenas, que les permite profundizar sus capacidades en el proceso de diálogo anticipado. Les invito a que utilicen las herramientas entregadas para fomentar acciones innovadoras basadas en la cooperación, la visión compartida y el beneficio mutuo.” (Guía de Buenas prácticas Empresa y Comunidades Indígenas Zona Sur, pág. 1).</p>
Conclusión	Fundación Aitué cumple con este requisito para calificar como experto.

³ www.fundacionaitue.cl/nosotros/ al 07/06/2018

⁴ www.fundacionaitue.cl/nosotros/ al 07/06/2018

⁵ www.fundacionaitue.cl/nosotros/ al 07/06/2018

⁶ www.fundacionaitue.cl/nosotros/ al 07/06/2018



Experto a calificar	Sebastián Gouët Elorrieta, abogado de la plaza de Concepción
Documento de apoyo para FDS	Declaración de actividades productivas bajo normas tradicionales de relación
Resumen	El Sr. Gouët asesoró a FDS en la confección del documento "Declaración de actividades productivas bajo normas tradicionales de relación" de modo que la redacción contemple los aspectos legales chilenos que es necesario resguardar.

Requisito	<i>Conocimientos especializados sobre la presencia y los derechos de Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales en el área de suministro, evaluados con base en la experiencia confirmada y/o formación y/o licencias en el área pertinente.</i>
Justificación	El Sr. Gouët tiene amplia experiencia en materias legales laborales, y la asesoría que prestó se circunscribe a esos aspectos.
Conclusión	Sebastián Gouët cumple con este requisito para calificar como experto para la materia que fue consultado.

Requisito	<i>Conocimientos (incluyendo sensibilización) de los conflictos existentes concernientes a los derechos de los Pueblos Indígenas y pueblos tradicionales.</i>
Justificación	El Sr. Gouët tiene amplia experiencia en materias legales laborales, y la asesoría que prestó se circunscribe a esos aspectos.
Conclusión	Sebastián Gouët cumple con este requisito para calificar como experto para la materia que fue consultado.

Requisito	<i>Experiencia confirmada en consulta/mediación con Pueblos Indígenas y pueblos tradicionales.</i>
Justificación	El Sr. Gouët tiene amplia experiencia en materias legales laborales, y la asesoría que prestó se circunscribe a esos aspectos.
Conclusión	Sebastián Gouët cumple con este requisito para calificar como experto para la materia que fue consultado.

2. Expertos para Categoría 3

Experto a calificar	Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales de la Universidad Austral de Chile
Documento de apoyo para FDS	Guía de Campo: Mejores Prácticas de Manejo Forestal.
Resumen	Para el establecimiento de algunas medidas de mitigación de riesgos FDS consultó a: <i>Guía de Campo: Mejores Prácticas de Manejo Forestal</i> , autoría de Jorge Gayoso y Mauricio Acuña (Valdivia 1999), que ha sido financiada por el Grupo de Producción Forestal y Medioambiente, de la Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales con aportes de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Universidad Austral de Chile (proyecto S-98-12). La cual está disponible en http://www.uach.cl/proforma/gcampo/gbmps.pdf



Requisito	<i>Conocimientos especializados sobre la presencia, distribución y/o amenazas a los valores ambientales en el área en evaluación (enfocados a ecosistemas forestales) confirmados por experiencia y formación en conservación y/o licencias pertinentes.</i>
Justificación	<p>La Universidad Austral de Chile es una de las universidades chilenas con capacidad para realizar contribuciones efectivas al desarrollo científico y tecnológico del país, sobre todo en regiones. “Esta aseveración tiene sustento en el crecimiento sostenido en el tiempo de la investigación UACH, con grupos de investigación de excelencia en diversas áreas; junto a la importante captación de recursos concursables externos para investigación disciplinaria – que promedia los 9.500 millones de pesos anuales- y la generación de productos de investigación asociados, tales como publicaciones y patentes. Lo anterior sitúa a nuestra Universidad entre las mejores 4-5 de Chile y 37 de Latinoamérica (Rankings QS 2014 y Universitas 2014)”⁷.</p> <p>La Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales es una de las facultades fundadoras de la Universidad Austral de Chile en el año 1954 y una de las instituciones pioneras en la enseñanza forestal del país y Latinoamérica.</p> <p>“Nuestra facultad ha presentado históricamente una posición de liderazgo nacional, no sólo en la formación de profesionales, sino también en la investigación de los bosques naturales, plantaciones forestales y en el procesamiento de los productos madereros del bosque, asimismo, en todos aquellos aspectos relacionados con los ecosistemas boscosos, su restauración, uso del agua y la biodiversidad. Ha trascendido las fronteras nacionales, posicionándose como referente en estas materias, cuyos investigadores son ampliamente reconocidos en todo el mundo” Saludo Decano Prof. Andrés Iroumé⁸.</p>
Conclusión	Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales de la Universidad Austral de Chile cumple con este requisito para calificar como experto.

Requisito	<i>Conocimientos especializados en prácticas de manejo forestal en el área en evaluación, evaluados con base en la experiencia confirmada y/o formación y/o licencias en el área pertinente.</i>
Justificación	<p>La Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales tiene como visión: “Contribuimos significativamente al desarrollo sustentable y el bienestar de las personas y la sociedad, por medio de la formación de profesionales sobresalientes, y de la investigación y extensión de excelencia para conservar, manejar y usar los recursos forestales y naturales. En ello aspiramos a ser líderes de Latinoamérica y referentes globales.”⁹</p> <p>Basados en esa visión la Facultad se ha dado la tarea de buscar mecanismos, métodos u otra herramienta que permita la planificación de estrategias para un manejo forestal sustentable y un medio para amparar los recursos naturales tales como la flora y fauna nativa de Chile por parte de las</p>

⁷ <http://investigacion.uach.cl/direccion/index.php> al 07/06/2018

⁸ <http://www.forestal.uach.cl/facultad/saludo-decano.php> al 07/06/2018

⁹ <http://www.forestal.uach.cl/facultad/mision-vision.php> al 07/06/2018



	<p>empresas, es por ello que la Guía de Campo: Mejores Prácticas de Manejo Forestal tiene como propósito servir de guía para realizar las actividades de manera técnica y ambientalmente apropiado.</p> <p>Forestal del Sur ha tomado como herramienta principios establecidos en la guía tales como:</p> <p>Identificación del estado de conservación de la flora y fauna que contemple monitoreos posteriores, de manera de evaluar el estado de estos recursos a medida que se realizan las actividades silvícolas. Forestal del sur ha implementado un sistema de monitoreo de 3 etapas que cuenta con una primera parte denominada pre-cosecha, segunda durante las cosecha y tercera parte como la post- cosecha permitiendo tener una visión amplia de la situación ambiental. Este monitoreo en 3 fases cuenta con un archivo fotográfico del estado del bosque nativo durante el desarrollo de la faena y evalúa algún posible daño que se pueda causar y aplicar de manera oportuna las acciones correctivas.</p>
Conclusión	Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales de la Universidad Austral de Chile cumple con este requisito para calificar como experto.



Experto a calificar	Corporación Nacional Forestal (CONAF) , como asesora para el desarrollo de la Ley N° 20.283 y el Decreto N°82 del Ministerio de Agricultura.
Documento de apoyo para FDS	Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal y reglamentos y Decreto número 82 Reglamentos de Suelos, Aguas y Humedales.
Resumen	Ley N° 20.283 elaborada por la Corporación Nacional Forestal (Conaf www.conaf.cl/). La Ley está disponible en (www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1368741650LibroLey_Bosque_NativoReglamentos.pdf) y el Decreto número 82 se encuentra disponible en (http://www.conaf.cl/cms/editorweb/transparencia/marco_normativo/DTO-82_11-FEB-2011.pdf)

Requisito	<i>Conocimientos especializados sobre la presencia, distribución y/o amenazas a los valores ambientales en el área en evaluación (enfocados a ecosistemas forestales) confirmados por experiencia y formación en conservación y/o licencias pertinentes.</i>
Justificación	<p>La Corporación Nacional Forestal (CONAF) es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.</p> <p>La CONAF provee los estándares legales sobre la presencia, distribución, amenazas a los valores ambientales en el área y es la Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal y reglamentos (ley N° 20.283) donde pone de manifiesto en su artículo 1, cual es la “protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y política ambiental”, logrando con ello una mejor calidad de vida para quienes viven en el bosque, y de paso conservar el patrimonio natural del país pensando en las futuras generaciones.</p>
Conclusión	La Corporación Nacional Forestal (CONAF) cumple con este requisito para calificar como expertos.

Requisito	<i>Conocimientos especializados en prácticas de manejo forestal en el área en evaluación, evaluados con base en la experiencia confirmada y/o formación y/o licencias en el área pertinente.</i>
Justificación	<p>El Decreto 82 del 11-02-2011, emitido por el Ministerio de Agricultura, aprueba el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales de la Ley 20.283, que a su vez regula la Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, del 30-07-2008. Este reglamento “tiene como objetivos la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental”¹⁰, y por lo tanto fue realizado con los expertos más calificados en temas ambientales existentes en Chile.</p> <p>A lo largo del país, CONAF administra las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, entre Reservas Nacionales, Parques Nacionales y Monumentos Naturales, que suman 14,56 millones de hectáreas.</p> <p>Más de 1.800 personas se preocupan también de labores de fomento de la actividad forestal, guardería de áreas silvestres protegidas, prevención y</p>

¹⁰ Ley 20.283, Artículo 1



	combate de incendios forestales, educación ambiental, administración y fiscalización de la legislación forestal y administración en general.
Conclusión	La Corporación Nacional Forestal (CONAF) cumple con este requisito para calificar como expertos.